



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 041-2022-MDY-ALC

Puerto Callao, 23 de febrero de 2022

VISTO:

El Trámite Externo N° 0168-2022, y demás recaudos y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que "Las municipalidades provinciales y distritales y los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades la Ley N° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 212°, indica: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General -, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS en el artículo 212°, numeral 212.1 establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; 212.2 "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteren su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva tiene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error;

Que, en ese orden de ideas, los errores materiales para poder ser rectificadas por la administración, deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que para su corrección solamente sean necesario un mero cotejo de datos;

Que, a través del Trámite Externo N° 00168-2022 de fecha 5 de enero de 2022, el señor José Manuel Tangoa Pacaya identificado con DNI N° 00010120, en su condición de Presidente de la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Comité de Agua del AA.HH. Marginal Federico Basadre", en el Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, solicita que mediante Resolución de Alcaldía se realice el reconocimiento de su Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Comité de Agua del AA.HH. Marginal Federico Basadre de Yarinacocha" y pueda de esta manera su junta directiva participar en los futuros proyectos de agua y saneamiento en beneficio de su población;

Que, mediante Informe N° 001-2022-MDY-GI-SGATM-RRB de fecha 10 de enero de 2022, el Ing. Rover Rodas Bosmediano, Sub Gerente (e) del Área Técnica Municipal, informa al Gerente de Infraestructura, que el Comité de Agua del AA.HH. Marginal Federico Basadre de Yarinacocha, cumple con los requisitos establecidos en los Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales, aprobado



“Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, por lo que recomienda que se continúe con los trámites correspondientes y se realice el Reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Comité de Agua del AA.HH. Marginal Federico Basadre de Yarinacocha, mediante Resolución de Alcaldía y el periodo de duración del consejo directivo parte desde el día de la elección realizada mediante acta de asamblea general que será considerada desde el 30/10/2021 hasta el 30/10/2023 (02 años) y la designación del fiscal del 30/10/2021 hasta el 30/10/2024 (03 años);



Que, a través del Proveído N° 002-2022-MDY-GI-SGATM-RRB de fecha 9 de febrero de 2022, el Ing. Rover Rodas Bosmediano (e) de la Sub Gerencia de Área Técnica Municipal, señala que existe un error en la denominación de la “Organización Comunal Conformada según acta de Asamblea General del AA. HHH Marginal Federico Basadre”, de la Resolución de Alcaldía N° 025-2022-MDY-ALC de fecha 31 de enero de 2022;



Que, de acuerdo a lo verificado en la Resolución de Alcaldía N° 025-2022-MDY-ALC, de fecha 31 de enero de 2022 en la parte considerativa de los párrafos en mención 14, 15, 16, 17;



DICE:

RECONOCER, a la Organización Comunal denominada “**JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) del COMITÉ DE AGUA DEL AA. HH. MARGINAL FEDERICO BASADRE**” del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, como organización comunal responsable de asegurar la calidad de los servicios y una buena gestión y administración de la Organización Comunal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, en dicho Comité de Agua del AA.HH. Marginal Federico Basadre.



DEBE DECIR:

RECONOCER, a la Organización Comunal denominada “**COMITÉ DE AGUA DEL AA. HH MARGINAL FEDERICO BASADRE**” del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, como organización comunal responsable de asegurar la calidad de los servicios y una buena gestión y administración de la Organización Comunal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento.



Que, asimismo, en la parte Resolutiva de la Resolución de Alcaldía N° 025-2022-MDY-ALC, de fecha 31 de enero de 2022, en el Artículo Primero, Segundo, Tercero y Quinto;

DICE:

RECONOCER, a la Organización Comunal denominada “**JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) del COMITÉ DE AGUA DEL AA. HH. MARGINAL FEDERICO BASADRE**” del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, como organización comunal responsable de asegurar la calidad de los servicios y una buena gestión y administración de la Organización Comunal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, en dicho Comité de Agua del AA.HH. Marginal Federico Basadre.



DEBE DECIR:

RECONOCER, a la Organización Comunal denominada “**COMITÉ DE AGUA DEL AA. HH MARGINAL FEDERICO BASADRE**” del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, como organización comunal responsable de asegurar la calidad de los servicios y una buena gestión y administración de la Organización Comunal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento.

Que, mediante Informe Legal N° 068-2022-MDY-GAJ de fecha 14 de febrero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina declarar procedente, rectificar de oficio, el error material de la Resolución de Alcaldía N° 025-2022-MDY-ALC, en la parte resolutiva de fecha 31 de enero de 2022;



“Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



Qué, estando al sustento legal expuesto en los considerandos que preceden, y en uso de las facultades conferidas en virtud del artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades “;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR el error material de la Resolución de Alcaldía N° 025-2022-MDY-ALC, de fecha 31 de enero de 2022 en el cual:

- **Que, en la parte Considerativa Número Catorce, Quince, Dieciséis y Diecisiete:**

DICE:

RECONOCER, a la Organización Comunal denominada “**JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) del COMITÉ DE AGUA DEL AA. HH. MARGINAL FEDERICO BASADRE**” del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, como organización comunal responsable de asegurar la calidad de los servicios y una buena gestión y administración de la Organización Comunal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, en dicho Comité de Agua del AA.HH. Marginal Federico Basadre.

DEBE DECIR:

RECONOCER, a la Organización Comunal denominada “**COMITÉ DE AGUA DEL AA. HH. MARGINAL FEDERICO BASADRE**” del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, como organización comunal responsable de asegurar la calidad de los servicios y una buena gestión y administración de la Organización Comunal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento.

- **Asimismo, se detalle en la parte resolutive en el Artículo Primero, Segundo, Tercero y Quinto:**

DICE:

RECONOCER, a la Organización Comunal denominada “**JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) del COMITÉ DE AGUA DEL AA. HH. MARGINAL FEDERICO BASADRE**” del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, como organización comunal responsable de asegurar la calidad de los servicios y una buena gestión y administración de la Organización Comunal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, en dicho Comité de Agua del AA.HH. Marginal Federico Basadre.

DEBE DECIR:

RECONOCER, a la Organización Comunal denominada “**COMITÉ DE AGUA DEL AA. HH. MARGINAL FEDERICO BASADRE**” del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, como organización comunal responsable de asegurar la calidad de los servicios y una buena gestión y administración de la Organización Comunal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento.

ARTICULO SEGUNDO.-PRECISAR, que los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 025-2022-MDY-ALC, de fecha 31 de enero de 2022, quedan subsistentes.



"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación y distribución de la presente resolución y a la Subgerencia de Informática y Estadística, la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
BERTHA BARBARAN BUSTOS
ALCALDESA

